



Resolución Directoral

N° 557 -2022 DE/ENAMM

Callao, 15 DIC. 2022

Visto el Memorandum N° 147-2022/ENAMM/SUB, de fecha 14 de diciembre del 2022, cursado por el Subdirector de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior.

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado reglamento establece en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, "Impartir formación profesional de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación y Ley Universitaria, en cuanto al nivel de enseñanza".

Que, la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio del 2014, establece en su artículo 40° que cada Universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de Pre-Grado, se pueden diseñar según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral, actualizándose el currículo cada TRES (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.



Que, a través de la Resolución Directoral N° 401-2019 DE/ENAMM de fecha 04 de noviembre del 2019 se resolvió aprobar las modificaciones efectuadas al Diseño y Desarrollo de los Planes Curriculares tanto del Programa Académico de Marina Mercante en sus Especialidades de Puente y Máquinas (2020-2024), así como del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria (2020-2024); asimismo, se declaró en proceso de extinción los planes de estudios 2015-2019.

Que, con Memorándum N° 147-2022/ENAMM/SUB de fecha 14 de diciembre del 2022, el Subdirector informa que, considerando que el artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que el currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. El diseño del Plan Curricular de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado, debe de ser evaluado y actualizado para el siguiente año 2023, por tanto, solicita el nombramiento del Comité de actualización del Diseño Curricular, señalando los miembros que deberán integrarlo.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité encargado de la actualización del Diseño Curricular de los Programas Académicos de Pre y Posgrado de este Centro Superior de Estudios para el año 2023, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Dirección Académica de Pregrado
- Dirección Académica de Posgrado
- Dirección de Capacitación y Entrenamiento
- Dirección de Disciplina
- Jefe del Programa de Estudios Generales
- Jefe del Programa de Puente
- Jefe del Programa de Máquinas
- Jefe del Programa de Administración Marítima y Portuaria
- Jefe de la Oficina de Investigación y Desarrollo
- Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social
- Jefe de la Secretaría Académica
- Jefe de Servicios Académicos
- Jefe del Centro de Idiomas
- Asesor Jurídico de la Subdirección
- Asistente del Sistema de Gestión de Calidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité designado en el artículo precedente deberá presentar el Plan de Trabajo y los avances de las acciones orientadas a formular el Diseño Curricular 2020-2024 modificado en versión 2.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución directoral respectiva, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de los Programas de Puente, Máquinas y Estudios Generales, Jefatura del Programa de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Jefatura del Centro de



Idiomas, Dirección de Disciplina, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, y demás que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

